

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 14, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2016.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Olga del Moral Sánchez
5. Honorable Roberto Díaz Díaz
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

15. Honorable Alejandro Martínez Burgos
16. Honorable Willie A. Rosario Arroyo

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 15
Resolución Núm. 14

Serie 2016-2017

Presentado por Administración.

“PARA DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO FESTIVAL DE LA MOLLEJA, INC., LA CANTIDAD DE CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00), PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DE ESTE FESTIVAL, LOS DÍAS 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON CARGO A LA PARTIDA 01-02-04-94.47, CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DEL ALCALDE; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone en su parte pertinente, que los municipios, con la aprobación de la Legislatura Municipal por no menos de dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros, podrán ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público, que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: Dicho Artículo de ley añade, que solamente podrá hacerse la cesión de bienes previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpen ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: Festival de la Molleja Inc., es una entidad privada sin fines de lucro, debidamente organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e inscrita y registrada en el Departamento de Estado, bajo el registro número 330747.

POR CUANTO: Como parte de las actividades que realiza esta entidad para promover la tradición y gastronomía humacaeña, está el Festival

de la Molleja, que celebrará su tercera edición los días 17 y 18 de septiembre de 2016, en el estacionamiento municipal de Humacao.

POR CUANTO: A tenor con resaltar esta actividad y que la misma sea del disfrute de toda la ciudadanía, y con el propósito de promover las tradiciones del Municipio Autónomo de Humacao, el Alcalde autorizó un donativo de cinco mil dólares (\$5,000.00) a la corporación Festival de la Molleja, Inc., hecho que tiene que ser aprobado por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Dicho donativo será con cargo a la partida 01-02-04-94.47, correspondiente a la Oficina del Alcalde.


POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza un donativo a la entidad sin fines de lucro Festival de la Molleja Inc., por la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00), para sufragar parte de los gastos en la celebración de su tercer festival, durante los días 17 y 18 de septiembre del presente año.

SECCIÓN 2: Esta Resolución comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde.


SECCIÓN 3: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Finanzas Municipales, a la entidad Festival de la Molleja Inc., a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Relaciones Públicas y demás dependencias municipales, que así lo requieran.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016.


Victor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontánez
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y FIRMADA POR MÍ, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde